

## CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas (el “Estado”), con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“CPEUM”); 77, fracciones XLIX y LI, 129, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (la “Constitución Local”); y 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); por los numerales 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); los artículos 260, 260 Bis, 262, 262 Bis, 263, 265-A, 266, 266 Ter, 266 Sexies y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios (el “Código”); el artículo 25, 27 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019 (la “Ley de Ingresos 2020”), el artículo séptimo del Decreto Número 118 emitido por la H. “LX” Legislatura del Estado de México, y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019 (el “Decreto 118” y conjuntamente con la Ley de Ingresos 2020, los “Decretos de Autorización”) y los artículos 1, 19, fracción III, 23, 24 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, convoca a las instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana (las “Instituciones Financieras”) para participar en la Licitación Pública para la contratación de financiamiento por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera y el Código en los rubros de inversión de los sectores obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad pudiendo incluir, pero sin estar limitado a los proyectos que se identifican a continuación sujetándose a los montos máximos que en cada caso se indican de conformidad con lo siguiente: (i) \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para infraestructura vial y de transporte masivo; (ii) \$153,000,000.00 (ciento cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad pública; y (iii) \$1,247,000,000.00 (mil doscientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción y rehabilitación de espacios públicos. Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento: (a) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o

SECRETARÍA DE FINANZAS

contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización. Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos que se celebren, de conformidad con los Decretos de Autorización.

## CONSIDERANDO

Mediante los Decretos de Autorización y en sus términos, la H. “LX” Legislatura del Estado de México autorizó al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a incurrir en un monto máximo de deuda de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión mediante (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables, que serán destinados a los conceptos señalados en el primer párrafo de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el objeto de la presente Licitación Pública es seleccionar al o a los Licitantes que propongan los términos y condiciones financieros más favorables para la contratación del monto del Financiamiento por la cantidad de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Monto del Financiamiento”), monto que deberá destinarse a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera y el Código en los rubros de inversión de los sectores obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad pudiendo incluir, pero sin estar limitado a los proyectos que se identifican a continuación sujetándose a los montos máximos que en cada caso se indican de conformidad con lo siguiente: (i) \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para infraestructura vial y de transporte masivo; (ii) \$153,000,000.00 (ciento cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad pública; y (iii) \$1,247,000,000.00 (mil doscientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción y rehabilitación de espacios públicos. Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento: (a) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización. Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos que se celebren, de conformidad con los Decretos de Autorización.

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la CPEUM, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Código, el Reglamento y los Decretos de Autorización.

1. **LICITACIÓN PÚBLICA**: Licitación Pública número 003/2020.
2. **LICITANTES**: Aquellas Instituciones Financieras que presenten una Manifestación de Interés conforme a lo establecido en la presente Convocatoria (los “Licitantes”).
3. **CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO**: Sólo se evaluarán las Ofertas de Crédito que cumplan con los requisitos de la presente y que, entre otros aspectos, contemplen los siguientes términos y condiciones:

<b><u>CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO</u></b>	
<b>Acreditante</b>	El o los Licitantes que resulten ganadores conforme al proceso establecido en la presente Convocatoria.
<b>Acreditado</b>	Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
<b>Monto del Financiamiento</b>	<p>La cantidad de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El Monto del Financiamiento podrá instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito, la suma de los cuales no podrá exceder el Monto del Financiamiento. Se recibirán de los Licitantes Ofertas de Crédito por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, pero en todo caso las Ofertas de Crédito deberán ser por un mínimo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, incluyendo el acompañamiento de la documentación que se solicita.</p> <p>El Monto del Financiamiento se contratará directamente por el Estado, mediante la celebración de uno o varios contratos de apertura de crédito simple en términos del modelo de contrato que se enviará a los Licitantes que presenten una Manifestación de Interés en términos de lo señalado en la presente Convocatoria (el “<u>Contrato de Crédito</u>” o el “<u>Modelo de Contrato de Crédito</u>”, según lo requiera el contexto).</p>
<b>Destino</b>	El Monto del Financiamiento será destinado a Inversión Pública Productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y el Código, en los rubros de inversión de los sectores obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad, específicamente a los proyectos que se identifican en los Decretos de Autorización sujetándose a los montos máximos que en cada caso se indican y en la presente

	<p>Convocatoria, con base en los artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y sus lineamientos.</p> <p>Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento y en los Decretos de Autorización: (a) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización.</p> <p>El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en los Decretos de Autorización y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos que se celebren al amparo de los Decretos de Autorización.</p> <p>Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos que se celebren de conformidad con lo autorizado en los Decretos de Autorización.</p>
<p><b>Plazo del Financiamiento</b></p>	<p>El plazo del financiamiento será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a, aproximadamente, 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días naturales, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito sin exceder la Fecha de Vencimiento (de acuerdo al Modelo de Contrato de Crédito).</p>

<b>Perfil de amortizaciones de capital</b>	De acuerdo con el perfil de amortización señalado en el Apéndice “A” del modelo de Oferta de Crédito que se acompaña como <b>Anexo A</b> de la presente Convocatoria, sin exceder la Fecha de Vencimiento (de acuerdo con el Modelo de Contrato de Crédito). Cada Licitante deberá presentar el Apéndice “A” debidamente firmado por funcionario facultado, como parte de su Oferta de Crédito.
<b>Periodo de gracia</b>	No aplica toda vez que no se contempla periodo de gracia.
<b>Tipo de tasa de interés</b>	El Estado ha optado por contratar el Monto del Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable.
<b>Tasa de Referencia</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días o el plazo más cercano que lo sustituya, que el Banco de México ( <a href="http://www.banxico.gob.mx">www.banxico.gob.mx</a> ) dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco. La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de pago, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.
<b>Tasa de Interés</b>	<p>La Tasa de Referencia más una sobretasa expresada en puntos base de acuerdo con la calificación del Financiamiento o, en su defecto, la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor grado de riesgo asignado por cualquiera de las Instituciones Calificadoras, en términos del Apéndice “B” que cada Licitante presente debidamente firmado por funcionario facultado, como parte de cada Oferta de Crédito, en el entendido que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los Licitantes deberán establecer la misma sobretasa para las calificaciones AA, AA+ y AAA.</li> <li>b. Durante la vigencia del Contrato de Crédito, la determinación de la sobretasa se realizará tomando como base la calificación del Financiamiento o, en su defecto, la calificación de calidad crediticia del Estado, que represente el mayor grado de riesgo asignado por cualquiera de las Instituciones Calificadoras.</li> <li>c. Durante la vigencia del Contrato de Crédito, incluso si el financiamiento cuenta con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, en caso de que el Estado: <i>(i)</i> solamente cuente con una calificación crediticia quirografaria del Estado, o <i>(ii)</i> no cuente con ninguna de las calificaciones crediticias quirografarias del Estado, la sobretasa aplicable al</li> </ol>

	<p>financiamiento será la correspondiente a “No Calificado”, en términos del Apéndice “B” antes mencionado.</p> <p>Considerando que, a esta fecha, el Financiamiento no se encuentra calificado y la calificación de calidad crediticia del Estado que representa el mayor grado de riesgo es de A+, la Sobretasa del Financiamiento, mientras éste no se encuentre calificado será la Sobretasa aplicable a la calificación de calidad crediticia A+ de conformidad con el Apéndice B que cada Licitante presente debidamente firmado por funcionario facultado.</p>
<b>Periodicidad en el pago de los intereses</b>	Mensual. Las fechas de pago serán el primer día calendario de cada mes, o en caso de que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente, en el entendido que, en ningún caso, ninguna fecha de pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento.
<b>Oportunidad de entrega de los recursos</b>	<p>Los recursos del Financiamiento podrán ser dispuestos en una o varias disposiciones dentro de los 12 (doce) meses siguientes contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito. El Acreditado podrá solicitar al Acreditante una ampliación al plazo de disposición referido que este podrá, pero no estará obligado a otorgar. Cada disposición se realizará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición, en el entendido de que en la fecha de presentación de la solicitud referida ya se habrán cumplido (o renunciado) las condiciones suspensivas previstas en el Modelo de Contrato de Crédito, según sea aplicable.</p> <p>La primera disposición del Contrato de Crédito deberá realizarse dentro de los siguientes 120 (ciento veinte) días naturales contados partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito. Plazo que podrá ser prorrogado por un periodo igual previa solicitud del Estado.</p>
<b>Recurso a otorgar como fuente de pago</b>	El Monto del Financiamiento tendrá como fuente de pago el derecho y los ingresos del 1.7% (uno punto siete por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que correspondan a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, y/o contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado que, eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa (las “Participaciones Federales”).

	Lo anterior en el entendido que, el porcentaje antes señalado se asignará a cada Financiamiento contratado en proporción al monto que represente del Monto del Financiamiento.
<b>Vehículo de pago</b>	El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/00105 constituido el 29 de noviembre de 2004 y re-expresado mediante convenios de fechas 9 de abril de 2008 y 12 de octubre de 2018 (el “Fideicomiso Maestro”).
<b>Garantía</b>	No aplica toda vez que los Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas de Crédito obligación alguna a cargo del Estado o del Fideicomiso Maestro respecto de contratar garantías.
<b>Garantía del Gobierno Federal</b>	No aplica toda vez que el Financiamiento <b>no</b> contará con Garantía del Gobierno Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
<b>Posibilidad de Prepago</b>	Las Ofertas de Crédito deberán conferir al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, <i>en el entendido</i> que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.
<b>Instrumentos derivados</b>	El Estado podrá (pero no estará obligado a) contratar instrumentos derivados sobre los saldos insolutos del Financiamiento que se contrate al amparo de la Licitación Pública.  Los instrumentos derivados que, en su caso, opte por contratar el Estado, podrán instrumentarse a través de Contratos de Cobertura Individuales y/o Contratos de Cobertura Portafolio, según dichos términos se definen en el Fideicomiso Maestro.
<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</b>	Las Ofertas de Crédito no deberán contemplar el pago de Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
<b>Lugar y fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Crédito</b>	Se señala en el apartado 4. siguiente relativo al “Programa de Actividades y Calendario”.
<b>Cantidades determinadas para los componentes mencionados en los incisos b), c) e) y g) del</b>	<u>Plazo</u> : El plazo del financiamiento será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a, aproximadamente, 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días naturales, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito sin exceder para su vencimiento de la Fecha de Vencimiento (de acuerdo al Modelo de Contrato de Crédito).

<p><b>numeral 6 de los Lineamientos</b></p>	<p><u>Perfil de amortizaciones:</u> De acuerdo con el perfil de amortización señalado en el Apéndice “A” del modelo de Oferta de Crédito que se acompaña como <b>Anexo A</b> de la presente Convocatoria, sin exceder para su vencimiento de la Fecha de Vencimiento (de acuerdo con el Modelo de Contrato de Crédito).</p> <p><u>Periodicidad de pago de los intereses:</u> Mensual. Las fechas de pago serán el primer día calendario de cada mes, o en caso de que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente, en el entendido que, en ningún caso, ninguna fecha de pago podrá exceder la fecha de vencimiento.</p> <p><u>Recursos a otorgar como fuente de pago:</u> el 1.7% (uno punto siete por ciento) de las Participaciones Federales que correspondan al Estado. Lo anterior en el entendido que, el porcentaje antes señalado se asignará a cada Financiamiento contratado en proporción al monto que represente del Monto del Financiamiento.</p>
<p><b>Tasa efectiva</b></p>	<p>El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas de Crédito Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección V, inciso VI, y III numeral 14 de los Lineamientos, y las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas de Crédito, de conformidad con los Lineamientos y el <b>Anexo A</b>.</p> <p>Para efectos de la evaluación de las Ofertas de Crédito, con el fin de determinar la Tasa Efectiva, se considerará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación crediticia asignado a la estructura del Financiamiento por una Institución Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que se obtenga a más tardar un día hábil antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas (la “<u>Calificación Preliminar</u>”). En caso de no obtener la Calificación Preliminar en el plazo antes señalado, se considerará la sobretasa correspondiente a la calificación de A+, la cual no excede de 2 niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Institución Calificadora al Estado.</p> <p>El Financiamiento se adjudicará al/los Licitante(s) que presente(n) la(s) Oferta(s) de Crédito Calificada(s) que represente(n) la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p> <p>Si de entre las Ofertas de Crédito Calificadas, la Oferta de Crédito Calificada con la Tasa Efectiva más baja no cubre el Monto del Financiamiento solicitado, el monto restante se adjudicará a la Oferta de Crédito Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto del Financiamiento.</p>



	<p>En caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas de distintas Instituciones Financieras se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, y que con la suma entre ellas se rebasara el Monto de Financiamiento solicitado, se asignará a prorrata entre dichas Ofertas de Crédito Calificadas empatadas en proporción al monto ofertado en cada una de ellas, en lo necesario para cubrir el Monto del Financiamiento solicitado. En caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, y que con la suma entre ellas (y, en su caso, con otras Ofertas de Crédito Calificadas con mejor Tasa Efectiva) no se rebasara el Monto de Financiamiento solicitado, se asignarán en su totalidad a dichas Ofertas Calificadas y el monto restante se adjudicará a la Oferta de Crédito Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva siguiendo el criterio previamente descrito y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto del Financiamiento.</p> <p>En el supuesto que todas las Ofertas de Crédito Calificadas no sumen, en su caso, el Monto del Financiamiento, la Secretaría podrá discrecionalmente declarar desierta la Licitación Pública, o bien, contratar de forma parcial del Monto del Financiamiento.</p> <p>Asimismo, en caso de que la mejor o mejores Ofertas de Crédito Calificadas no se encuentren dentro del rango de Sobretasa de la Calificación Preliminar que resulte aceptable para la Secretaría, ésta podrá declarar desierta la Licitación Pública.</p>
<p><b>Condiciones de las Ofertas de Crédito</b></p>	<p>Las Ofertas de Crédito que presenten los Licitantes deberán ser (i) irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requisitos aprobatorios de los órganos internos del Licitante, y no estarán sujetos a condiciones adicionales a las que se establezcan en la presente Convocatoria; (ii) con una vigencia mínima expresa de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) que indique las características del Financiamiento antes señaladas y que se prevean en el Formato de Oferta de Crédito; y (iv) que incluyan todos los requisitos previstos en la presente Convocatoria. Cualquier costo en el que incurran los Licitantes será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de Finanzas de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública.</p>

#### 4. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO:

<b>Programa de Actividades y Calendario*</b>	
<b>Publicación de la convocatoria:</b>	8 de septiembre de 2020
<b>Presentación de Manifestación de Interés:</b>	A partir de la publicación de la presente Convocatoria y a más tardar el 11 de septiembre de 2020 antes de las 17:00 horas, mediante correo electrónico enviado a las direcciones de correo electrónico <a href="mailto:davidgb@edomex.gob.mx">davidgb@edomex.gob.mx</a> y <a href="mailto:dir.operacioncredit@edomex.gob.mx">dir.operacioncredit@edomex.gob.mx</a> por medio de la Manifestación de Interés en términos del modelo que se adjunta como <b>Anexo C</b> .
<b>Entrega de modelo de contrato de crédito:</b>	El día hábil siguiente al que el Estado haya recibido la Manifestación de Interés, mediante envío al correo electrónico que sea proporcionado en la Manifestación de Interés que, en su caso, cada Institución Financiera entregue en términos de la presente Convocatoria.
<b>Sesión Informativa:</b>	El 14 de septiembre de 2020 a las 12:30 horas. La Sesión Informativa se llevará a cabo vía remota (virtual) a través de las herramientas digitales que notifique la Secretaría a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento, salvo que la Secretaría notifique algo distinto a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento.
<b>Periodo de recepción de preguntas:</b>	A partir del 15 de septiembre de 2020 y hasta las 18:00 horas del 18 de septiembre de 2020.  Las preguntas serán enviadas mediante correo electrónico a las direcciones de correo electrónico <a href="mailto:davidgb@edomex.gob.mx">davidgb@edomex.gob.mx</a> y <a href="mailto:dir.operacioncredit@edomex.gob.mx">dir.operacioncredit@edomex.gob.mx</a> mediante escrito sustancialmente <u><a href="#">en términos del Anexo B</a></u> .
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	El 1 de octubre de 2020 a las 11:00 horas. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo vía remota (virtual) a través de las herramientas digitales que notifique la Secretaría a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento, salvo que la Secretaría notifique algo distinto a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:</b>	El 21 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en el Salón Guadalupe Victoria, de la Secretaría sito en Lerdo Poniente No. 300, Puerta 250, Primer Piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México o el lugar que notifique la Secretaría a más tardar al día hábil previo a la fecha del evento.  Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, el Estado, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Local, fomentando el cuidado de la salud de sus habitantes, podrá tomar la decisión de realizar el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de manera remota (virtual), notificando a los Participantes a más tardar con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha del acto correspondiente, al correo electrónico que cada Participante

	proporcione a través de su Manifestación de Interés y/o mediante publicación en la página oficial de la Secretaría, la forma en la que se llevarán a cabo dichos actos para el desarrollo del Proceso Competitivo, siempre buscando el cuidado de la salud de los mexiquenses.
<b>Fallo:</b>	Se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la página oficial de la Secretaría <a href="http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica">http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica</a>
<b>Celebración del Contrato de Crédito:</b>	En la fecha que se indique en el Acta de Fallo.

*\*El calendario arriba señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria.*

1. La presente Convocatoria para la Licitación Pública relacionada con la contratación de Financiamiento a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el Estado, es abierta a las Instituciones Financieras y se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página de internet de la Secretaría de Finanzas [http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria\\_publica](http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica).
2. Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación Pública deberán manifestar su interés mediante escrito (la "Manifestación de Interés") sustancialmente en términos del documento que se acompaña como **Anexo C**, acreditando estar autorizadas para operar como institución de crédito mediante la entrega de copia simple de la escritura constitutiva, así como de una copia simple del poder notarial con facultades para actos de administración y de la identificación oficial del o los representantes legales que soliciten la inscripción, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento. Las Instituciones Financieras deberán presentar la Manifestación de Interés y demás documentación antes señalada mediante correo electrónico enviado a las direcciones de correo electrónico [davidgb@edomex.gob.mx](mailto:davidgb@edomex.gob.mx) y [dir.operacioncredit@edomex.gob.mx](mailto:dir.operacioncredit@edomex.gob.mx) a más tardar el 11 de septiembre de 2020 antes de las 17:00 horas.
3. El Modelo del Contrato de Crédito de la presente Licitación Pública será enviado por correo electrónico a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés de participación en el periodo y horario previamente establecido, a la dirección de correo electrónico que hayan señalado en la Manifestación de Interés, al día hábil siguiente en que el Estado reciba la Manifestación de Interés correspondiente.
4. La Sesión Informativa y la Junta de Aclaraciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la presente Convocatoria, vía remota (virtual) a través de las herramientas digitales que notifique la Secretaría a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento, salvo que la Secretaría notifique algo distinto a más tardar el día hábil previo a la fecha del evento. El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el horario y fecha indicados en la presente Convocatoria, en el Salón Guadalupe Victoria, de la

Secretaría sito en Lerdo Poniente No. 300, Puerta 250, Primer Piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México o el lugar que notifique la Secretaría a más tardar al día hábil previo a la fecha del evento. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría decida llevarlo a cabo vía remota a través de las herramientas digitales y conforme a las instrucciones de envío de Ofertas de Crédito que notifique a más tardar con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha del acto correspondiente. Para propiciar la mayor participación posible, **los únicos actos de participación obligatoria para los Licitantes son la presentación de la Manifestación de Interés y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas**, por lo que será responsabilidad de cada Licitante consultar la página de internet [http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria\\_publica](http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica) a fin de mantenerse enterado del desarrollo del proceso y, en su caso, de la modificación de los documentos de la Licitación Pública. La Secretaría de Finanzas se reserva el derecho de modificar el programa de actividades y calendario de la Licitación Pública, así como la presente Convocatoria y demás documentación relacionada con el presente proceso, en cualquier momento, y hasta 10 (diez) días naturales antes de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Asimismo, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de cancelar o suspender la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la decisión de no contratar el Financiamiento y/o cuando, de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado. En caso de que la Secretaría de Finanzas realice algún cambio de sede u horario a la información de la presente Convocatoria, se notificará con 1 (un) día hábil de anticipación a través de los correos electrónicos registrados en la Manifestación de Interés. No podrán participar en la Licitación Pública Instituciones Financieras de nacionalidad extranjera, ni aquellos que se encuentran impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable. Solo podrán participar en la Sesión Informativa, la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas los Licitantes que hubieren presentado una Manifestación de Interés en términos de la presente Convocatoria.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública que no esté prevista en la Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Finanzas apegándose a la legislación y su decisión será inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien hubiere planteado la consulta, de forma general en la página de internet antes señalada.

5. Las Ofertas de Crédito deberán presentarse en idioma español y deberán cumplir los requisitos señalados en el numeral 10 de la Sección II de los Lineamientos y señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en el numeral 11 de la Sección II de los Lineamientos y el **Anexo A** de la presente Convocatoria.
6. Solo se podrán formalizar Contratos de Crédito con Instituciones Financieras nacionales.
7. En caso de no obtener el mínimo de Ofertas de Crédito Calificadas de conformidad con lo señalado en los párrafos segundo y último del numeral 9 de los Lineamientos, la Licitación Pública será declarada desierta.

8. La Secretaría de Finanzas realizará la evaluación financiera de cada Oferta de Crédito Calificada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer el o los Licitantes ganadores de la Licitación Pública, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Cada Licitante podrá (pero no estará obligado a) presentar una o más Ofertas por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, pero en todo caso deberá ser por un mínimo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). Cada Oferta de Crédito se analizará de forma independiente por lo que, en caso de que un Licitante presente dos o más Ofertas de Crédito, cada una de dichas Ofertas de Crédito deberá cumplir, por sí misma, con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, incluyendo el acompañamiento de la documentación que se solicita. Asimismo, en caso de que un Licitante presente dos o más Ofertas de Crédito, éstas no podrán estar condicionadas a que se adjudiquen todas las Ofertas presentadas de manera conjunta, toda vez que cada Oferta de Crédito se analizará de forma independiente.
10. La adjudicación del Financiamiento se hará a el/los Licitante(s) que presente(n) la(s) Oferta(s) de Crédito Calificada(s) con la menor Tasa Efectiva. Si de entre las Ofertas de Crédito Calificadas, la Oferta de Crédito Calificada con la menor Tasa Efectiva no cubre el Monto del Financiamiento solicitado, el monto restante se adjudicará a la Oferta de Crédito Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto del Financiamiento. En caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas de distintas Instituciones Financieras se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, y que con la suma entre ellas se rebasara el Monto de Financiamiento solicitado, se asignará a prorrata entre dichas Ofertas de Crédito Calificadas empatadas en proporción al monto ofertado en cada una de ellas, en lo necesario para cubrir el Monto del Financiamiento solicitado. En caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, y que con la suma entre ellas (y, en su caso, con otras Ofertas de Crédito Calificadas con mejor Tasa Efectiva) no se rebasara el Monto de Financiamiento solicitado, se asignarán en su totalidad a dichas Ofertas de Crédito Calificadas y el monto restante se adjudicará a la Oferta de Crédito Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva siguiendo el criterio previamente descrito y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto del Financiamiento.
11. Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración de dichos actos; en la que se establecerá: (i) nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes, (ii) las Ofertas de Crédito Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria; así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.

Posterior a la celebración de los actos mencionados en el numeral inmediato anterior, el Estado emitirá un Acta de Fallo que se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, en el sitio [http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria\\_publica](http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica). El Acta de Fallo hará constar: (i) el

- nombre, denominación o razón social del Licitante ganador, (ii) las Ofertas de Crédito Calificadas y las Ofertas de Crédito consideradas como no calificadas y su causa, y la(s) Oferta(s) de Crédito ganadora, (iii) así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
12. Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, el Estado, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Local, fomentando el cuidado de la salud de sus habitantes, podrá tomar la decisión de realizar los actos señalados en la presente Convocatoria de manera remota, notificando a los Licitantes a más tardar con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha del acto correspondiente, al correo electrónico que cada Licitante proporcione a través de su Manifestación de Interés y/o mediante publicación en la página oficial de la Secretaría de Finanzas, la forma en la que se llevarán a cabo dichos actos para el desarrollo de la Licitación Pública, siempre buscando el cuidado de la salud de los mexiquenses.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 08 de septiembre de 2020.

Rúbrica

Lic. Rodrigo Jarque Lira  
Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México